

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-090-2020, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880

RESOLUCIÓN EXENTA N° 963

Santiago, 05 de junio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-090-2020.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 24 de marzo de 2021, mediante la Res. Ex. N° 688 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 688/2021”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-090-2020, seguido en contra de Karen Fuentes Poblete (en adelante, “la titular”), Cédula Nacional de Identidad N° 15.876.745-7, titular de “Aserradero FUZAM-KAREN FUENTES” ubicado en Ruta N-78-O, KM 1, Camino Quillón-Nueva Aldea, comuna de Quillón, Región de Ñuble, sancionándolo con una multa de una coma cuatro Unidades Tributarias Anuales (1,4 UTA).

2. La Res. Ex. N° 688/2021, fue notificada personalmente al titular, el día 03 de abril de 2023.

3. Posteriormente, con fecha 6 de abril de 2023, estando dentro de plazo legal, la titular, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 688/2021, acompañado copia simple de correo electrónico de fecha 22 de julio de 2020, set de 10 fotografías y presentación de 13 de julio de 2020.

4. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)”.

5. En el presente procedimiento sancionatorio Rol D-090-2020, tiene calidad de interesado don Luis Galdames Rousseau.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el expediente electrónico del procedimiento sancionatorio Rol D-090-2020, que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”), al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2259>

7. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 688/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente por parte de Karen Fuentes Poblete, al interesado identificado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO: Confíerese un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-090-2020 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 688/2021.

TERCERO: Ténganse por acompañados al expediente del procedimiento sancionatorio, los documentos señalados en el considerando 3 de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

EIS/JAA/ISR

Notificación personal:

- Karen Fuentes Poblete, domiciliada en Ruta N-78-O, KM 1, Camino Quillón – Nueva Aldea, comuna de Quillón, Provincia de Ñuble, Región de Ñuble.
- Luis Galdames Rousseau, domiciliado en Camino Quillón – Nueva Aldea, Km 1.2m parcela interior, comuna de Quillón, Región de Ñuble.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente

Rol D-090-2020

Expediente Cero Papel N°7.772/2023.